



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2023-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 15 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 089-2023-OGPPI/MDPP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 367-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, se señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 2 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es "Apoyar al Presidente del Consejo de Ministros en el cumplimiento de la función de coordinación de la planificación estratégica concertada en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, según lo establecido por el inciso 11 del artículo 19 de la Ley Núm. 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo- y, en consecuencia, formular y actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental, según las reglas establecidas por la directiva respectiva";

Que, en dicha línea, el numeral 11 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 establece como una de las funciones especiales del CEPLAN el "Promover, concertar y articular la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional con los poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y locales, los partidos políticos y las instituciones representativas de la sociedad civil, utilizando metodologías de participación directa y otras diversas de sondeo de opinión técnicamente válidas";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, y modificatoria con resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua. Es en esta guía que en la sección 6.3, se señala que, "Durante la ejecución del POI Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el POI Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones señaladas anteriormente. Las modificaciones del POI Anual se identifican de acuerdo con el número de versión (Ej. POI Anual 2020 Modificado versión 1)";

Que, mediante Informe N° 089-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta las modificaciones al Plan Operativo Institucional 2023, el cual corresponde al primer año del Plan Operativo Institucional -





POI Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 047-2022-ALC/MDPP de fecha 20 de mayo del 2022, consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023; el cual, debido al impacto de las actividades presenciales que realizaron, presentaron mayor afluencia al estimado, requiriendo reprogramar la meta física; así también, se solicitaron modificaciones en mérito a las habilitaciones y modificaciones presupuestales internas que se realizaron, permitiendo mayor cobertura del servicio que se brinda. De otra parte, debido a la modificación parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobada mediante Ordenanza N°429-MDPP, mediante el cual se reasignaron funciones, se incorporaron y eliminaron actividades operativas (AO) de las Unidades de Organización involucradas, según corresponde. Asimismo, se incorporaron nuevas inversiones no previstas (INP) a la Cartera de Inversiones 2023, para ejecución de obra, elaboración de expedientes técnicos, así como estudios de pre inversión, requiriendo su registro en el POI;

Que, mediante el Informe N° 367-2023-OGAJ/MDPP la Oficina de General de Asesoría Jurídica, de la revisión efectuada a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a que es necesaria la aprobación del Plan Operativo Institucional 2023 Modificado, versión 1 de la Municipalidad de Puente Piedra; de conformidad a la normativa vigente establecida por el ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se considera viable la aprobación de la modificación del Plan Operativo Institucional 2023 en mención, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y en cumplimiento del numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PDC y sus modificatorias;

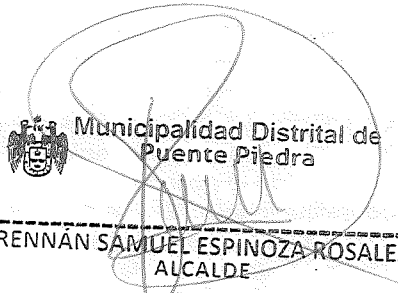
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Operativo Institucional 2023 Modificado, versión 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a todas las Unidades de Organización involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE